Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 28 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 207/213, y teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios del Doctor Alejandro J. Villanueva en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000).

Dicha retribución no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY